



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2026-2028

Índice

Contenido

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	6
INTRODUCCIÓN	7
Vinculación con el Proyecto Educativo.	7
CAPÍTULO I: ENFOQUE Y PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN	9
ARTÍCULO 1: Rol de la Evaluación en el aprendizaje.....	9
ARTÍCULO 2: Enfoque formativo del Decreto 67.	9
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO	12
ARTÍCULO 1: Régimen del Plan de Estudio.	12
ARTÍCULO 2: Evaluación diagnóstica.....	12
ARTÍCULO 3: Evaluaciones de Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA).	13
ARTÍCULO 4: Asignatura de Religión.	13
ARTÍCULO 5: Asignatura de Educación Física y Salud.	13
ARTÍCULO 6: Asignatura de Orientación.	14
ARTÍCULO 7: Informe de personalidad.	14
ARTÍCULO 8: Promedio final.....	15
ARTÍCULO 9: Promedio límite 3,9.	15
ARTÍCULO 10: Evaluaciones Globales.....	15
ARTÍCULO 11: Objetivo de las calificaciones.....	16
CAPÍTULO III: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DECRETO 67.....	17
ARTÍCULO 1: Evaluación Diversificada	17
ARTÍCULO 2: Adecuaciones pedagógicas para abordar la diversidad.....	18
a. Adecuaciones pedagógicas en instrumentos de evaluación para estudiantes con NEET. 18	
b. Responsables de las adecuaciones para estudiantes con NEEP	18
c. Tipos de adecuaciones en los instrumentos de evaluación.	19
ARTÍCULO 3: Lineamientos para la retroalimentación efectiva de evaluaciones.	20
ARTÍCULO 4: Uso pedagógico del error.....	21

ARTÍCULO 5: Participación del Estudiante en la Evaluación: Autoevaluación, coevaluación y desarrollo de la metacognición.....	23
ARTÍCULO 6: Evaluación formativa.	24
CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN	26
ARTÍCULO 1: Evaluación sumativa	26
ARTÍCULO 2: Asignación de calificación mínima (1,0).....	26
ARTÍCULO 3: Evaluaciones grupales.....	27
ARTÍCULO 4: Revisión de cuadernos	27
CAPÍTULO V: PONDERACIÓN DE EVALUACIONES Y COHERENCIA DEL PROCESO EVALUATIVO....	29
ARTÍCULO 1: Fundamento y sentido pedagógico de las ponderaciones	29
ARTÍCULO 2: Planificación y comunicación de ponderaciones.	30
ARTÍCULO 3: Criterios generales de ponderación de calificaciones	30
CAPÍTULO VI: ESPACIOS DE TRABAJO COLABORATIVO Y REFLEXIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN	31
ARTÍCULO 1: Instancias de reflexión y trabajo colaborativo.....	31
ARTÍCULO 2: Propósito de las instancias de trabajo colaborativo.....	31
ARTÍCULO 3: Análisis de evidencias y toma de decisiones pedagógicas.....	31
ARTÍCULO 4 : Transparencia, comunicación y organización de los procesos evaluativos.	32
ARTÍCULO 5: Calendarización de evaluaciones.....	33
ARTÍCULO 6 : Modalidades de comunicación con las familias.....	33
ARTÍCULO 7 : Actividades evaluativas y tareas fuera de la jornada escolar	34
CAPÍTULO VII: Promoción y Repitencia	35
ARTÍCULO 1: Criterios de Promoción	35
Respecto al logro de objetivos serán promovidos los estudiantes que:	35
Respecto de la Asistencia:	35
ARTÍCULO 2: Asistencia escolar, acompañamiento y resguardo de las trayectorias educativas..	35
ARTÍCULO 3: Estudiantes en calidad de “Posibles Repitentes”.	36
ARTÍCULO 4: Procedimiento de análisis para la promoción.	37
ARTÍCULO 5: Medidas de acompañamiento pedagógico.....	37
CAPÍTULO VIII: AUSENCIAS A EVALUACIONES Y ACTITUDES INAPROPIADAS DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO	39

ARTÍCULO 1: Justificación de ausencias a evaluaciones	39
ARTÍCULO 2: Retiros durante la jornada escolar.....	40
ARTÍCULO 3: Incumplimiento en la entrega de trabajos.	40
ARTÍCULO 4: Conductas inapropiadas durante el proceso evaluativo	41
ARTÍCULO 5: Integridad académica y uso responsable de herramientas de Inteligencia Artificial	41
CAPÍTULO IX: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	43
CAPÍTULO X: CONSIDERACIONES FINALES.....	45
ARTÍCULO 1: Informes de aprendizaje, certificados anuales y cierre del año escolar	45
ARTÍCULO 2: Actas de calificaciones y promoción escolar.....	45
ARTÍCULO 3: Licencia de Educación Media	46
ARTÍCULO 4: Repitencia por nivel educativo	46
ARTÍCULO 5: Consultas, reclamos.	46
ARTÍCULO 6: Aspectos no contemplados en el reglamento	46
ARTÍCULO 7: Actualización del reglamento y participación de la comunidad educativa	47
ANEXO 1: Protocolo de aplicación de evaluaciones globales	48
1. Objetivo	48
2. Organización de las Evaluaciones.....	48
3. Procedimiento de Aplicación	48
4. Disposición Final.....	50
ANEXO 2: Protocolo de evaluaciones pendientes	51
1. Objetivo	51
2. Procedimiento	51
ANEXO 3: Protocolo de cierre anticipado del año escolar	54
1. Objetivo	54
2. Fundamentación	54
3. Requisitos Generales.....	55
4. Situaciones que Podrían Fundamentar la Solicitud	55
5. Procedimiento de Solicitud	55
6. Medidas Previas al Cierre Anticipado.....	57

7. Situación Académica y Evaluativa	57
8. Resolución y Comunicación.....	58
9. Procedimiento de Apelación	58
10. Disposición Final.....	59
ANEXO 4: Protocolo de actuación frente a estudiantes con inasistencia prolongada	60
1. Objetivo	60
2. Fundamentación	60
3. Causales frecuentes	60
4. Principios de Actuación	60
5. Procedimiento de Actuación	61
6. Reincorporación	63
7. Situaciones Especiales.....	64
8. Promoción Escolar.....	64
9. Registro y Evidencias	64

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	COLEGIO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
RBD	9168 – 5
DIRECCIÓN	Capitán Ignacio Carrera Pinto 4729
COMUNA	Macul
DEPENDENCIA	Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido.
NIVELES DE ENSEÑANZA	
Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder)	
Educación Básica (1° a 8° año)	
Enseñanza Media (1° a 4° año)	
MODALIDAD	Diurna – Jornada Escolar Completa

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento, establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán el año 2026, según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes del **Colegio Libertador Simón Bolívar de Macul**, según el decreto 67 del 20 de febrero de 2018, del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

Este Reglamento se ha elaborado en conjunto con el Equipo de Gestión, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, quedando publicado en la página web del colegio e integrado al SIGE; además informado al apoderado al momento de la matrícula, **quedando registro de esta situación con su firma.**

El decreto 67/2018, actualiza la normativa derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01). Responde a una necesidad de los distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico. El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes.

Vinculación con el Proyecto Educativo.

Además de respetar las disposiciones del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir, no solamente tiene como referentes los planes y programas educativos oficiales; sino que, además, orientamos nuestra enseñanza bajo los sellos de “resiliencia y el interés por el conocimiento”, contenidos en nuestro PEI.
2. Los aspectos normativos dan cuenta de una institución educativa que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos sus miembros por el

progreso de los estudiantes, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.

3. Entendemos además que, la acumulación de contenidos conceptuales no constituye el objetivo del proceso educativo del colegio, sino las habilidades que cada estudiante tiene para darle sentido a esos conceptos, a través de procedimientos de análisis, síntesis y creación, que le permiten ejercer acciones transformadoras de su propia vida y de los diversos contextos en que se desenvuelven, con una perspectiva valórica que fortalece el quehacer de cada persona y contribuye positivamente a una cultura de la paz y respeto de las personas y del medio ambiente.
4. Este fin, supone que el proceso educativo se considera exitoso cuando ha sido capaz de desarrollar en los estudiantes habilidades declaradas en nuestro PEI. Es por esta razón que cada asignatura contempla el desarrollo de habilidades superiores, fundamentadas en teorías cognitivas del aprendizaje y en el paradigma constructivista. Este marco implica que el estudiante aprende más por lo que hace, que por lo que recibe pasivamente, aprende mejor con otros y en el trabajo compartido, y genera procesos auto evaluativos que le permiten adquirir saberes que posibilitan un proceso de formación y aprendizaje continuo (aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a ser).

CAPÍTULO I: ENFOQUE Y PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1: Rol de la Evaluación en el aprendizaje.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos. Se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículo Nacional. De esta forma, nuestra comunidad educativa pretende sumarse positivamente a los cambios e ideas que acertadamente el Ministerio de Educación está impulsando, con aportes susceptibles de ser mejorados, como es el que a continuación exponemos.

ARTÍCULO 2: Enfoque formativo del Decreto 67.

Nuestro Reglamento de Evaluación hace suyas las orientaciones impulsadas por el Ministerio de Educación, y asume la Evaluación como *“Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”*.

Por otra parte, como Institución Educativa se apropia el sentido pedagógico de la Evaluación, implementando en la práctica los principios básicos en torno al Proceso de Evaluativo:

1. La evaluación es el **motor del aprendizaje**, ya que de ella depende tanto qué y cómo se enseña, cómo el qué y cómo se aprende.
2. La evaluación debe constituirse en la recopilación sistemática de trabajos realizados por los estudiantes, de tal manera de recibir información sobre lo que saben y lo que son capaces de llegar a hacer.
3. Las expectativas de aprendizaje son claras y conocidas previamente por los estudiantes, mediante el uso de **“criterios de evaluación”**.

4. Se evalúa el nivel de logro de los objetivos de aprendizajes (OA), según planificación anual, que se desprenden de los Planes y Programas de Estudios entregados por el Ministerio de Educación.
5. Luego de una evaluación del logro de los aprendizajes de los estudiantes, el docente realiza el proceso de **“Retroalimentación Efectiva”**, que involucra, por una parte, entregar a los estudiantes toda la información necesaria que les permita conocer las debilidades y fortalezas detectadas y por otra parte, realiza los ajustes necesarios a la gestión realizada por el mismo, permitiendo de esta forma la mejora continua del proceso de enseñanza – aprendizaje.
6. **El “error”** por parte de los estudiantes, es considerado en el proceso de Evaluación para el Aprendizaje, como una oportunidad para que ellos, a través de la mediación con el profesor, descubran las causas que están provocando dichos errores evidenciados. De esta manera, el profesor promueve que el estudiante mejore los errores a través de la identificación de las causas que lo están ocasionando y propiciará un ambiente adecuado para que éstos sean abordados constructivamente.
7. El fin último del proceso de Evaluación es **lograr la “auto –regulación” de los aprendizajes**, por parte de los estudiantes. Lo anterior, significa que el estudiante, a lo largo de sus años de escolaridad, deberá lograr adquirir las herramientas necesarias que le permitan saber cuáles son los procesos más efectivos que le permiten al mismo, lograr aprendizajes de calidad, aplicando dichos procesos cognitivos en las diversas áreas del **saber, del saber hacer, y del saber ser**.
8. La evaluación debe considerar **la diversidad de estilos de aprendizaje de los estudiantes**. La manera concreta de llevar a cabo lo anterior, es que se deberán aplicar una variedad de instrumentos evaluativos durante el año lectivo, según el objetivo de aprendizaje (OA) trabajado.

9. Durante el año lectivo se evaluarán conocimientos, conceptos, habilidades, actitudes, valores, normas, es decir, todo lo que el estudiante debe aprender en el colegio y que contribuye a su pleno desarrollo personal.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1: Régimen del Plan de Estudio.

El establecimiento desarrolla su proceso educativo bajo el régimen de Jornada Escolar Completa (JEC), con un total de 38 semanas de clases para los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

El año escolar se organiza en dos semestres, los cuales estructuran el desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, de acuerdo con la planificación curricular institucional y la normativa vigente.

ARTÍCULO 2: Evaluación diagnóstica.

Las evaluaciones diagnósticas se aplican en la quincena del año académico y tienen como objetivo identificar los aprendizajes previos y necesidades de reforzamiento de los estudiantes. Constituyen una instancia formativa inicial que orienta la planificación docente y la toma de decisiones pedagógicas para mejorar los aprendizajes.

Estas deberán realizarse en todas las asignaturas. En el caso de las asignaturas troncales se aplicará la evaluación DIA correspondiente.

Esta evaluación deberá ser consignada en las todas las asignaturas en el libro de clases digital mediante los siguientes conceptos:

Concepto	Rango de calificación numérica
Logrado (L)	5,5 – 7,0
Semi Logrado (SL)	4,0 – 5,4
No Logrado (NL)	1,0 – 3,9

ARTÍCULO 3: Evaluaciones de Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA).

Durante el año escolar se aplicará el Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) en tres momentos: diagnóstico, monitoreo y evaluación final, en algunas asignaturas troncales, donde dicha información se usará como diagnóstico de la asignatura interno, al inicio del año.

Estas evaluaciones no tendrán calificación, ya que corresponden a un instrumento de medición externo del Ministerio de Educación, orientado a la obtención de información pedagógica para la toma de decisiones institucionales.

ARTÍCULO 4: Asignatura de Religión.

La asignatura de Religión se evaluará mediante una escala conceptual, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Rango de calificación numérica
Muy Bueno (MB)	6,0 – 7,0
Bueno (B)	5,0 – 5,9
Suficiente (S)	4,0 – 4,9
Insuficiente (I)	1,0 – 3,9

Al momento de la matrícula, los apoderados deberán indicar si el estudiante opta por realizarla. En caso contrario, no será calificado, pero deberá permanecer en la sala realizando actividades pedagógicas que favorezcan el uso formativo del tiempo y el normal desarrollo de la clase.

ARTÍCULO 5: Asignatura de Educación Física y Salud.

En la asignatura de Educación Física y Salud, el docente deberá aplicar al inicio del año escolar una encuesta dirigida a los apoderados, previa a la evaluación diagnóstica, con el fin de recoger información relevante sobre condiciones de salud, problemas cardiovasculares u

otras situaciones médicas que puedan afectar la participación del estudiante en la asignatura durante el año escolar.

Dicha encuesta será de **carácter obligatorio** y deberá aplicarse en todos los niveles del establecimiento al inicio de cada año académico, quedando la información disponible en una carpeta para todo el personal del colegio.

ARTÍCULO 6: Asignatura de Orientación.

La asignatura de Orientación es obligatoria para todos los cursos y se desarrolla de manera sistemática y planificada en el aula. Su evaluación se rige por criterios ministeriales e institucionales y se registra en actas oficiales; no obstante, no incide en la promoción escolar. La calificación se expresa mediante la siguiente escala conceptual:

Concepto	Rango de calificación numérica
Muy Bueno (MB)	6,0 – 7,0
Bueno (B)	5,0 – 5,9
Suficiente (S)	4,0 – 4,9
Insuficiente (I)	1,0 – 3,9

ARTÍCULO 7: Informe de personalidad.

Al término de cada semestre se entregará un Informe de Personalidad elaborado por el profesor o profesora jefe, el cual dará cuenta del desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), integrados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en las orientaciones de Convivencia Escolar.

Su evaluación se expresarán mediante una escala conceptual, según la siguiente tabla:

Concepto	Descripción del nivel de logro
No Observado (NO)	El criterio no ha sido observado
Nunca (N)	El criterio no se presenta

Concepto	Descripción del nivel de logro
Ocasionalmente (O)	El criterio se presenta en algunas ocasiones
Generalmente (G)	El criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre (S)	El criterio está presente de manera sistemática en el accionar del estudiante

ARTÍCULO 8: Promedio final.

El promedio semestral y final de los estudiantes se expresará con un decimal, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 0,5.

En el caso de 1° y 2° año de Enseñanza Media, el promedio final de la asignatura de Ciencias se calculará de manera integrada, considerando las asignaturas de Física, Química y Biología en conjunto.

ARTÍCULO 9: Promedio límite 3,9.

De acuerdo con los criterios de evaluación y promoción establecidos en el Reglamento Interno de Evaluación, en concordancia con el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, y considerando que la calificación final de 3,9 constituye una nota limítrofe para efectos de promoción, se determina aproximar dicha calificación a 4,0, favoreciendo la continuidad del proceso educativo del estudiante."

ARTÍCULO 10: Evaluaciones Globales.

Al término de cada semestre, las asignaturas troncales aplicarán una evaluación global para evidenciar los principales Objetivos de Aprendizaje del período, la cual tendrá una ponderación del 30% en la calificación semestral.

Estas evaluaciones se realizarán en una fecha y horario establecidos, permitiendo que estudiantes de 1° básico a IV medio rindan la evaluación de la misma asignatura de manera simultánea.

Para su adecuado desarrollo, se deberá considerar el “Protocolo de Aplicación de Evaluaciones Globales, el cual se encuentra anexo en este Reglamento. **(anexo 1)**

ARTÍCULO 11: Objetivo de las calificaciones.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en asignaturas, módulos o actividades del Plan de Estudios deberán referirse exclusivamente al rendimiento académico.

En ningún caso podrán ser utilizadas para evaluar aspectos conductuales, actitudinales o de socialización del estudiante, los cuales deberán ser abordados a través del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DECRETO 67.

ARTÍCULO 1: Evaluación Diversificada

En el marco del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), el establecimiento promoverá la diversificación de la evaluación con el propósito de responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes, permitiéndoles demostrar lo que han aprendido de diversas maneras.

Las actividades evaluativas deberán contemplar una amplia variedad de procedimientos, estrategias e instrumentos, tales como pruebas escritas, disertaciones, elaboración de mapas conceptuales, trabajos de investigación, proyectos, dramatizaciones, entre otros.

Cada docente deberá garantizar:

- El uso de múltiples instrumentos y modalidades evaluativas.
- La implementación de adaptaciones y adecuaciones pedagógicas según necesidades educativas especiales.
- La flexibilidad en tiempos y formatos, resguardando la equidad.
- La coherencia entre los instrumentos evaluativos, los objetivos de aprendizaje y la planificación docente.

Los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, debidamente acreditadas por un profesional competente, deberán ser evaluados mediante Evaluación Diferenciada, conforme a las indicaciones del especialista, en las asignaturas o módulos que corresponda.

Si bien el establecimiento no se encuentra adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE), dispone de un equipo de profesionales idóneos que apoyen las necesidades educativas de los estudiantes.

Finalmente, ningún estudiante podrá ser eximido de ninguna asignatura, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas contempladas en el plan de estudio, incluyendo aquellos que presenten necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 2: Adecuaciones pedagógicas para abordar la diversidad

a. Adecuaciones pedagógicas en instrumentos de evaluación para estudiantes con NEET.

Las adecuaciones curriculares permiten garantizar que los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes (NEET) puedan demostrar sus aprendizajes de manera equitativa y ajustada a sus capacidades, sin modificar los objetivos de aprendizaje esenciales.

La responsabilidad de diseñar, implementar y evaluar las adecuaciones pedagógicas para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias recaerá en el **docente de asignatura**, quien deberá ajustar los instrumentos de evaluación, metodologías y estrategias didácticas, resguardando el logro de los objetivos de aprendizaje, siguiendo los lineamientos de:

- Coherentes con los objetivos de aprendizaje de la asignatura.
- Personalizadas según las necesidades del estudiante.
- Planificadas y comunicadas con anticipación al estudiante y, cuando corresponda, a su apoderado.
- Documentadas y registradas por el docente y la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP).

b. Responsables de las adecuaciones para estudiantes con NEEP

Las adecuaciones pedagógicas destinadas a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) serán diseñadas y elaboradas por las Educadoras Diferenciales del Equipo de Apoyo Pedagógico Integral (EAPI), en coherencia con los antecedentes de diagnósticos vigentes y los lineamientos curriculares nacionales. Las Educadoras Diferenciales deberán:

- Diseñar las adecuaciones curriculares y de acceso pertinentes a cada estudiante.
- Orientar a los docentes de asignatura respecto de la aplicación de dichas adecuaciones en los instrumentos de evaluación y en las estrategias metodológicas.

- Realizar seguimiento periódico del progreso del estudiante y ajustar las medidas cuando sea necesario.

c. Tipos de adecuaciones en los instrumentos de evaluación.

1. Adecuaciones en la evaluación e instrumento

- Tiempo adicional para rendir evaluaciones o adecuación del tiempo en tareas y actividades.
- Modificación del formato del instrumento (preguntas orales, uso de tecnología asistiva, adaptaciones en letra o tamaño).
- Simplificación de instrucciones o apoyo en la comprensión de enunciados, sin modificar el nivel cognitivo.
- Ampliación de letra e imágenes.
- Disminución de la extensión de los enunciados.
- Uso de contrastes, colores y apoyos visuales para resaltar información.
- Uso de recursos de acceso a la información (lupa, multimedia, amplificación de audio, textos escritos u orales, lengua de señas).
- Apoyo de mediación pedagógica durante la evaluación cuando sea pertinente.

2. Adecuaciones del entorno

- Ubicación estratégica del estudiante para favorecer la concentración.
- Adecuación de ruido ambiental y luminosidad.
- Facilitar acceso y desplazamiento a espacios o equipamientos especiales.
- Implementación de evaluaciones parciales o fragmentadas para disminuir la sobrecarga cognitiva.

3. Adecuación de la organización pedagógica

- Conocer los aprendizajes logrados y no logrados por los estudiantes.

- Plantear objetivos de aprendizaje alcanzables y desafiantes, alineados con los OA del currículum nacional.
- Priorización de objetivos vinculados a los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje (oral, gestual, lectura y escritura).

4. Otras adecuaciones organizativas

- Organización de espacios de distensión o descarga de energía.
- Posibilidad de cambio de jornada para rendición de evaluaciones, cuando sea necesario.

ARTÍCULO 3: Lineamientos para la retroalimentación efectiva de evaluaciones.

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, la retroalimentación se entenderá como un componente fundamental de todo proceso evaluativo. Esta tiene por finalidad, por una parte, asegurar que cada estudiante reciba información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje que le permita progresar hacia el logro de los objetivos evaluados y, por otra, promover en el docente la reflexión sistemática sobre el impacto de su práctica pedagógica en el progreso de sus estudiantes, realizando los ajustes necesarios en función de dicha reflexión.

En este marco, los docentes deberán:

- Retroalimentar a los estudiantes en todas las evaluaciones realizadas, tanto formativas como sumativas, utilizando diversas estrategias y modalidades.
- Integrar en sus planificaciones instancias específicas destinadas a la retroalimentación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Establecer acciones de monitoreo, seguimiento y retroalimentación de los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas basadas en evidencia.
- Retroalimentar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Las evaluaciones de carácter formativo deberán ser retroalimentadas en la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas deberán

ser retroalimentadas dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, con un máximo de dos semanas **(10 días hábiles)** para la entrega de resultados.

Asimismo, la retroalimentación deberá cumplir con los siguientes criterios:

- **Oportuna:** entregarse mientras el estudiante aún se encuentra en proceso de aprendizaje y dispone de tiempo para realizar ajustes, considerando un plazo máximo de dos semanas para evaluaciones escritas.
- **Específica:** centrada en los objetivos de aprendizaje y en los criterios de evaluación definidos.
- **Orientada a la mejora:** proporcionando indicaciones claras y concretas sobre cómo avanzar en el aprendizaje.
- **Clara y equilibrada:** explicitando tanto los logros alcanzados como los aspectos que requieren mejora.
- **Diversificada:** utilizando distintas formas de retroalimentación, seleccionadas según su pertinencia para el objetivo de aprendizaje trabajado.

ARTÍCULO 4: Uso pedagógico del error.

En el marco de un enfoque formativo de la evaluación, el establecimiento reconoce el error como una oportunidad de aprendizaje, constituyéndose en un elemento fundamental para el desarrollo y mejora de los procesos educativos.

El uso pedagógico del error implica comprenderlo como parte natural del aprendizaje, promoviendo en los estudiantes una actitud reflexiva, crítica y constructiva frente a sus desempeños, favoreciendo la identificación de dificultades y la generación de estrategias para superarlas.

Para ello, los docentes deberán:

- Analizar los errores evidenciados por los estudiantes como insumo para retroalimentar y ajustar las estrategias de enseñanza.
- Generar instancias en las que los estudiantes puedan revisar, comprender y corregir sus errores, favoreciendo el aprendizaje profundo.

- Promover un clima de aula que valore el error como una oportunidad de mejora, resguardando el respeto y la confianza.
- Evitar prácticas punitivas asociadas al error, priorizando su tratamiento formativo por sobre el sancionatorio.
- Incorporar actividades de metacognición que permitan a los estudiantes reflexionar sobre sus equivocaciones y los procesos que los llevaron a ellas.

Asimismo, los docentes deberán implementar estrategias pedagógicas concretas para el abordaje del error, tales como:

- **Análisis colectivo de errores:** revisión en conjunto de respuestas incorrectas, identificando causas y formas de mejora.
- **Corrección guiada:** instancias en que el estudiante rehace sus respuestas con apoyo del docente o de sus pares.
- **Uso de preguntas metacognitivas,** tales como: ¿en qué me equivoqué?, ¿por qué ocurrió?, ¿cómo puedo hacerlo mejor?
- **Bitácoras o registros de aprendizaje,** donde los estudiantes consignen sus errores y las estrategias para superarlos.
- **Retroalimentación focalizada,** centrada en el tipo de error (conceptual, procedimental o de interpretación).
- **Evaluaciones con oportunidad de mejora,** permitiendo ajustes o segundas versiones a partir de la retroalimentación recibida.
- **Trabajo colaborativo,** promoviendo la coevaluación y el apoyo entre pares para identificar y corregir errores.
- **Modelamiento docente,** mostrando ejemplos de errores comunes y cómo abordarlos.

El establecimiento fomentará que estas estrategias se integren de manera sistemática en la planificación y en las prácticas pedagógicas, asegurando que el error sea utilizado como un recurso para avanzar en el logro de los objetivos de aprendizaje.

ARTÍCULO 5: Participación del Estudiante en la Evaluación: Autoevaluación, coevaluación y desarrollo de la metacognición.

En coherencia con el enfoque formativo de la evaluación establecido en el Decreto 67, el establecimiento promoverá la autoevaluación y la coevaluación como estrategias fundamentales para favorecer la participación activa de los estudiantes en su proceso de aprendizaje, fortaleciendo la reflexión, la autonomía y la responsabilidad sobre su propio desempeño.

- a. La **autoevaluación** corresponde a un proceso mediante el cual el estudiante analiza, reflexiona y valora su propio desempeño, identificando sus avances, dificultades y oportunidades de mejora. Esta estrategia busca desarrollar la responsabilidad con el aprendizaje, promoviendo la capacidad de crítica y reflexión sobre el proceso individual de enseñanza y aprendizaje, favoreciendo el desarrollo de la **metacognición**, entendida como la capacidad del estudiante para reconocer cómo aprende, qué estrategias utiliza, qué le resulta efectivo y qué debe ajustar para mejorar su desempeño.
- b. La **coevaluación**, por su parte, consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante realizada por sus pares, a partir de la observación y análisis del trabajo desarrollado en contextos individuales o colaborativos. Esta estrategia permite que los estudiantes participen activamente en el proceso evaluativo, emitiendo juicios críticos constructivos sobre el desempeño de sus compañeros, favoreciendo el aprendizaje colaborativo, el respeto, la comunicación y la mejora continua.
- c. El desarrollo de la **metacognición** constituye un eje central de estas estrategias, ya que permite que los estudiantes se conviertan en sujetos activos de su aprendizaje, capaces de monitorear, regular y ajustar sus procesos cognitivos para alcanzar mejores niveles de logro.

Para su adecuada implementación en el aula, los docentes deberán:

- Explicitar los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación antes de cada actividad.

- Guiar procesos de reflexión a través de preguntas metacognitivas, tales como: ¿qué aprendí?, ¿cómo lo aprendí?, ¿qué estrategias me funcionaron?, ¿qué debo mejorar?
- Incorporar instrumentos como rúbricas, listas de cotejo o escalas de apreciación que orienten la autoevaluación y coevaluación.
- Diseñar instancias sistemáticas de reflexión individual y grupal posterior a las actividades evaluativas.
- Promover espacios de retroalimentación entre pares y con el docente, centrados en la mejora del aprendizaje.
- Modelar estrategias de pensamiento reflexivo, mostrando a los estudiantes cómo analizar su propio desempeño.

ARTÍCULO 6: Evaluación formativa.

Se entenderá como evaluación formativa aquella en que la evidencia del desempeño es obtenida, interpretada y utilizada tanto por los docentes como por los estudiantes para tomar decisiones respecto de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, promoviendo la autorregulación, la reflexión y la mejora continua.

Para su implementación en el aula, los docentes deberán incorporar estrategias tales como:

- Preguntas de sondeo, discusión guiada y verificación de comprensión durante la clase.
- Uso de rúbricas, listas de cotejo y criterios de evaluación previamente conocidos por los estudiantes.
- Retroalimentación oral y escrita, individual y grupal, durante el desarrollo de las actividades.
- Autoevaluación y coevaluación como instancias de reflexión sobre el aprendizaje.
- Revisión y mejora de trabajos a partir de la retroalimentación recibida.
- Tickets de salida u otras estrategias de cierre de clase para verificar aprendizajes.
- Portafolios o carpetas de aprendizaje que evidencian el progreso en el tiempo.
- Evaluaciones diagnósticas breves al inicio de unidades o contenidos.

- Uso de “Palitos preguntones”, que permiten al docente evaluar formativamente en tiempo real, identificar niveles de comprensión, retroalimentar de inmediato y ajustar la enseñanza según las respuestas de los estudiantes.
- Desafíos de entrada o de salida.

La evaluación formativa no implica necesariamente calificación numérica, pudiendo expresarse mediante registros cualitativos, observaciones pedagógicas u otros medios pertinentes. La retroalimentación asociada a este proceso deberá ser oportuna, específica y orientada al logro de los objetivos de aprendizaje.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 1: Evaluación sumativa

La evaluación sumativa tiene como finalidad certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes al término de un proceso, unidad o periodo de aprendizaje, expresándose mediante una **calificación**. Para estos efectos, el establecimiento utilizará una escala numérica de 1,0 a 7,0, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0, correspondiente a un 60% de logro de los objetivos evaluados.

En ningún caso los docentes podrán asignar o completar calificaciones sin evidencia pedagógica que las sustente, ni omitir las oportunidades para que los estudiantes accedan a instancias de evaluación permitidas por este reglamento. Asimismo, no se podrán replicar ni sustituir promedios para efectos de calificación individual.

ARTÍCULO 2: Asignación de calificación mínima (1,0)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 67/2018, la calificación mínima 1,0 podrá ser utilizada exclusivamente cuando no existan evidencias suficientes de aprendizaje del estudiante, en relación con los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación definidos para la asignatura o por ausencia total de evidencia.

La asignación de dicha calificación procederá en las siguientes situaciones:

- Cuando el estudiante no entregue trabajos en la fecha establecida, sin justificación debidamente acreditada, habiendo sido considerado hasta dos oportunidades para su cumplimiento. Las que fueron informadas a través de correo por los docentes de asignaturas.
- Cuando el estudiante no se presente a instancias evaluativas programadas, sin justificación formal, habiendo sido consideradas la oportunidad de

recalendarización establecidas por el colegio y hasta dos oportunidades en el caso de estudiantes justificados, las que son informadas a través de correo por los docentes de asignaturas.

- Cuando, habiendo participado del proceso de enseñanza-aprendizaje, no se cuente con evidencias que permitan verificar el logro de los aprendizajes esperados.
- Cuando el estudiante entregue instrumentos de evaluación en blanco o con respuestas que no permiten inferir desempeño en relación con los criterios evaluativos establecidos. Las que fueron informadas a través de correo por los docentes de asignaturas.

El establecimiento asegura que esta calificación no será utilizada como medida disciplinaria. En todos los casos, la asignación de la calificación 1,0 deberá sustentarse en registros y evidencias del proceso evaluativo, resguardando su carácter pedagógico y evitando su utilización con fines sancionatorios o punitivos.

ARTÍCULO 3: Evaluaciones grupales.

Las evaluaciones de carácter grupal deberán estar conformadas preferentemente por 2 a 3 estudiantes. En casos debidamente justificados desde el punto de vista pedagógico, podrán integrarse hasta un máximo de 5 estudiantes.

Este tipo de evaluaciones deberá considerar tanto el desempeño grupal como el aporte individual de cada estudiante, el cual deberá estar claramente definido en los criterios e instrumentos de evaluación, previamente informados a los estudiantes.

ARTÍCULO 4: Revisión de cuadernos

La revisión de cuadernos es una instancia de evaluación opcional por asignatura, que debe realizarse mediante una rúbrica **previamente socializada con los estudiantes al inicio del semestre**, asegurando criterios claros, transparentes y conocidos. Esta evaluación podrá,

además, traducirse en una calificación semestral, considerando la ponderación propuesta por el docente de la asignatura correspondiente. Esta evaluación no podrá superar el 10% de la ponderación de no más del 10%.

CAPÍTULO V: PONDERACIÓN DE EVALUACIONES Y COHERENCIA DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTÍCULO 1: Fundamento y sentido pedagógico de las ponderaciones

La planificación de las evaluaciones, **su cantidad, naturaleza y ponderación** será definida por cada docente en función de criterios pedagógicos y curriculares, considerando los Objetivos de Aprendizaje establecidos para la asignatura, las características de los aprendizajes que se espera desarrollar y las evidencias más pertinentes para dar cuenta de su logro.

En consecuencia, la cantidad de evaluaciones calificadas que se realicen durante un período lectivo no estará determinada por el número de horas de la asignatura, sino que dependerá de la planificación evaluativa diseñada por el docente, de acuerdo con las ponderaciones asignadas a cada evidencia de aprendizaje y los objetivos que se pretende evaluar.

Para la definición de las ponderaciones, los docentes deberán considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- a) **Relevancia:** otorgar mayor ponderación a aquellas evidencias que representen aprendizajes esenciales, integradores o de mayor complejidad dentro de la asignatura.
- b) **Integralidad:** asignar una mayor ponderación a evaluaciones que permitan evidenciar el desarrollo articulado de conocimientos, habilidades y actitudes, por sobre aquellas que evalúan aspectos específicos o parciales.
- c) **Progresión del aprendizaje:** considerar el carácter progresivo de los aprendizajes, otorgando especial valor a las evidencias que reflejen el nivel de logro alcanzado por el estudiante al término de un proceso formativo.
- d) **Diversificación:** incorporar distintos tipos de evidencias y procedimientos evaluativos, resguardando oportunidades variadas para que los estudiantes demuestren sus aprendizajes.

ARTÍCULO 2: Planificación y comunicación de ponderaciones.

Los docentes elaboran un Plan de Ponderaciones por asignatura, el cual será visado por el Departamento Académico y posteriormente informado a estudiantes y apoderados al inicio de cada semestre a través de los canales institucionales oficiales.

En algunas situaciones especiales las ponderaciones podrían modificarse por el Departamento Académico, dependiendo de situaciones contextuales que lo exijan, previo análisis con el docente de asignatura.

ARTÍCULO 3: Criterios generales de ponderación de calificaciones

Las calificaciones que conforman la nota final de cada asignatura deberán respetar los siguientes criterios:

- Ninguna calificación individual podrá tener más del 30% de ponderación por sí sola.
- En asignaturas con cuatro o menos evaluaciones calificadas, se deberá evitar la igualdad automática de ponderaciones, priorizando criterios de relevancia, integralidad y temporalidad.
- En asignaturas troncales, la evaluación final deberá tener un 30% de ponderación.
- En asignaturas complementarias, la evaluación final podrá corresponder hasta un 30% de la calificación, sin que esto sea de carácter obligatorio.
- Las evaluaciones acumulativas deberán corresponder a una unidad de aprendizaje específica del semestre y la nota que resulte de ellas deberá ser consignada al final de dicha unidad curricular.

CAPÍTULO VI: ESPACIOS DE TRABAJO COLABORATIVO Y REFLEXIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1: Instancias de reflexión y trabajo colaborativo

El establecimiento dispondrá de espacios técnicos y de reflexión pedagógica, tales como:

- Reuniones técnicas pedagógicas.
- Consejos de profesores.
- Consejos de Jefatura
- Jornadas de reflexión pedagógica de carácter ministerial o institucional.
- Horario de “Gestión Pedagógica” con el Departamentos Académico.

Estas instancias constituirán espacios de análisis profesional orientados a la toma de decisiones pedagógicas basadas en evidencia.

ARTÍCULO 2: Propósito de las instancias de trabajo colaborativo.

Las instancias anteriormente señaladas tendrán como propósito:

- Acordar criterios comunes de evaluación entre los distintos niveles y asignaturas.
- Analizar la coherencia entre planificación curricular, procesos de enseñanza y prácticas evaluativas.
- Revisar y analizar resultados de aprendizaje para la toma de decisiones pedagógicas oportunas.
- Compartir y reflexionar sobre estrategias de evaluación formativa y sumativa.
- Promover la mejora continua de las prácticas evaluativas mediante el acompañamiento, la retroalimentación entre pares y la reflexión profesional.

ARTÍCULO 3: Análisis de evidencias y toma de decisiones pedagógicas.

Los docentes, en conjunto con el Departamento Académico, revisarán periódicamente evidencias de aprendizaje y resultados académicos de los estudiantes, ya sea en evaluaciones internas o externas, con el fin de:

- Identificar brechas en el logro de los aprendizajes.
- Ajustar estrategias de enseñanza y evaluación en función de las necesidades detectadas.
- Implementar acciones de apoyo pedagógico oportunas y pertinentes.
- Fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia educativa.
- Implementación de planes individuales de acompañamiento para estudiantes con bajo rendimiento.

ARTÍCULO 4: Transparencia, comunicación y organización de los procesos evaluativos.

Los docentes deberán asegurar que los estudiantes comprendan los objetivos de aprendizaje, los criterios de evaluación y las formas en que serán evaluados. Para ello:

- Se socializarán al inicio de cada unidad los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación.
- Se explicarán previamente los instrumentos evaluativos, tales como rúbricas, listas de cotejo o pautas de evaluación.
- Se generarán espacios para resolver dudas y asegurar la comprensión de los criterios e instrumentos.
- Se entregarán con anticipación los temarios en el caso de evaluaciones escritas, con una semana de antelación (5 días hábiles), incluyendo objetivos de aprendizaje y contenidos asociados.
- En el caso de otras estrategias evaluativas, como proyectos, disertaciones, trabajos prácticos, entre otros, el docente deberá entregar en la clase correspondiente las instrucciones detalladas del proceso, junto con el instrumento de evaluación y sus criterios asociados.
- En Educación Básica, estas instrucciones e instrumentos deberán ser además informados a las familias mediante los canales oficiales del establecimiento.

ARTÍCULO 5: Calendarización de evaluaciones

Los docentes deberán entregar al Departamento Académico la planificación de sus evaluaciones (sumativas) durante la tercera semana del mes anterior, incluyendo:

- Estrategia evaluativa.
- Objetivos de aprendizaje a evaluar.
- Contenidos o habilidades asociadas.
- Fecha de aplicación.

Ninguna evaluación podrá ser modificada o eliminada sin la debida autorización del Departamento Académico.

En situaciones emergentes (suspensión de clases u otras contingencias), las evaluaciones podrán ser recalendarizadas por el docente, previa coordinación del Departamento Académico debiendo ser informadas posteriormente a estudiantes y apoderados por los canales oficiales del establecimiento.

Con el objetivo de resguardar la carga académica de los estudiantes, no podrán programarse más de dos evaluaciones sumativas en un mismo día, salvo autorización expresa del Departamento Académico, en casos excepcionales.

Los instrumentos de evaluación deberán ser enviados con al menos 5 días hábiles de anticipación al Departamento Académico y elaborados según los lineamientos definidos y socializados a principio de año académico.

Finalmente, el calendario mensual de evaluaciones será informado a los apoderados a través de los canales oficiales, la última semana de cada mes, considerando la programación entregada por los docentes de cada asignatura.

ARTÍCULO 6: Modalidades de comunicación con las familias

El establecimiento educacional garantizará la comunicación oportuna, clara, sistemática y accesible con los padres, madres y apoderados respecto de los procesos evaluativos de los

estudiantes, resguardando su derecho a conocer, comprender y acompañar activamente el proceso de aprendizaje.

Dicha información será entregada mediante diversos medios institucionales, tales como:

- Reuniones de apoderados.
- Entrevistas a apoderados realizadas por profesores jefes y de asignaturas.
- Portal de Apoderados Napsis
- Correo Institucional
- Classroom
- Informes de progreso a mitad de semestre.(Informe de notas parciales en Mayo, Septiembre, Noviembre)
- Informes de calificaciones al término de cada semestre. (Julio y Diciembre)
- Publicación del Reglamento de Evaluación en los medios oficiales del establecimiento.

ARTÍCULO 7: Actividades evaluativas y tareas fuera de la jornada escolar

Las actividades de evaluación podrán tener carácter formativo o sumativo, pudiendo o no implicar calificación, de acuerdo con su propósito pedagógico.

Las tareas o actividades enviadas para ser desarrolladas fuera de la jornada escolar deberán:

- Tener un propósito pedagógico claro y coherente con los objetivos de aprendizaje.
- Ser pertinentes y proporcionales a la edad y nivel de los estudiantes.
- Incluir instancias de retroalimentación, es decir, deben ser revisadas por el docente de la asignatura.
- Ser coordinadas entre los equipos docentes para evitar sobrecarga académica, resguardando el equilibrio entre la vida escolar, familiar y personal de los estudiantes.

CAPÍTULO VII: Promoción y Repitencia

ARTÍCULO 1: Criterios de Promoción

En la promoción de los estudiantes se considera conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases:

Respecto al logro de objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- . Hubieran aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- . Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- . Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Respecto de la Asistencia:

- . Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

ARTÍCULO 2: Asistencia escolar, acompañamiento y resguardo de las trayectorias educativas

Los estudiantes que, durante su trayectoria escolar, hayan sido promovidos de manera sistemática, con bajo porcentaje de asistencia, sin justificativo o estos, entregados fuera de plazo, se derivarán a organismos de protección de los derechos del niño, ya que se estaría vulnerando el derecho a la educación por parte del tutor.

Con el objetivo de velar por el cumplimiento de los porcentajes mínimos de asistencia para la promoción escolar y las categorías de desempeño dispuestas por la Agencia de La Calidad, se implementará un Plan de acompañamiento que permite mejorar los porcentajes de asistencia, consistente en:

- Seguimiento en el Plan de jefatura, Consejo de curso, entrevistas individuales y con apoderados, reuniones de apoderados y entrevistas de profesores de asignaturas, con apoyo de orientadora y/o psicóloga, seguimiento de Trabajadora Social.

Los estudiantes que no cuenten con el porcentaje mínimo de asistencia exigido por la normativa vigente y que no dispongan de certificados médicos u otros antecedentes que justifiquen debidamente sus inasistencias, deberán presentar una carta de apelación dirigida a la Directora del establecimiento dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.

ARTÍCULO 3: Estudiantes en calidad de “Posibles Repitentes”.

Los estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción automática, ya sea criterios académicos o de asistencia se considerarán **“posibles repitentes”**. Esta condición deberá ser evaluada y analizada por el Comité de Promoción, liderado por la Dirección, en conjunto con el Departamento Académico, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso.

El Comité de Promoción debe iniciar el análisis orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repetición de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Para esto el Decreto 67/2018, en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; y su trayectoria educativa.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Además, se debe considerar la visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repetición.

ARTÍCULO 4: Procedimiento de análisis para la promoción.

1. Cada profesor jefe en conjunto con los docentes de asignaturas, elaborará un **“Informe de progreso de aprendizaje”** al término del período escolar, considerando:
 - Información sobre la trayectoria educativa del estudiante.
 - Informe de resultados de evaluaciones sumativas, en todas las asignaturas.
 - Situaciones especiales que hayan afectado el aprendizaje. (Socioemocional).
 - Evidencias de desempeño individual y grupal.
 - Asistencia.
2. El Comité de Promoción realiza el análisis orientado a partir de información académica y socioemocional entregada en el informe, para determinar la promoción o repitencia del estudiante que posteriormente es comunicada al apoderado.

ARTÍCULO 5: Medidas de acompañamiento pedagógico.

El objetivo del acompañamiento pedagógico es favorecer la recuperación de aprendizajes esenciales y garantizar oportunidades equitativas para la promoción. El establecimiento implementará mecanismos de monitoreo periódico para identificar oportunamente estudiantes con riesgo de rezago académico, inasistencia reiterada o dificultades socioemocionales, activando medidas de acompañamiento antes del cierre del año escolar. Los estudiantes identificados con aprendizajes insuficientes recibirán acciones de acompañamiento pedagógico, que podrán incluir:

- Reforzamientos individualizados o grupales, en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

- Planes individualizados, donde se integren estrategias de las asignaturas descendidas trabajadas por los docentes en el aula.
- Evaluaciones recuperativas.
- Tutorías o seguimiento por parte de profesionales vinculados a su proceso pedagógico.
- Adaptaciones curriculares correspondientes.

El seguimiento de estas medidas será documentado y registrado por el docente y el Departamento Académico, en el Plan Individual de Apoyo al Estudiante, elaborado en conjunto con los docentes de asignaturas.

CAPÍTULO VIII: AUSENCIAS A EVALUACIONES Y ACTITUDES INAPROPIADAS DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO

ARTÍCULO 1: Justificación de ausencias a evaluaciones

Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones previamente calendarizadas (pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, presentaciones, entrega de trabajos, evaluaciones prácticas de Educación Física u otras instancias evaluativas) deberán justificar su inasistencia a través de su apoderado, de manera presencial en Secretaría del establecimiento, presentando la documentación correspondiente o exponiendo por escrito los motivos de la ausencia cuando existan circunstancias excepcionales debidamente fundamentadas.

La justificación deberá realizarse a más tardar el día de la reincorporación del estudiante a clases. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, esta podrá efectuarse mediante correo electrónico institucional, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Cuando la inasistencia se encuentre debidamente justificada mediante licencia o certificado médico, fallecimiento de un familiar cercano u otra situación de fuerza mayor debidamente acreditada, el estudiante tendrá derecho a acceder hasta **dos oportunidades** para rendir la evaluación. En caso de inasistencia sin justificación, el estudiante igualmente contará con una oportunidad para rendir la evaluación. En ambos casos el docente de la asignatura informará oportunamente, mediante correo electrónico la o las fechas establecidas para la recalendarización.

Si el estudiante no concurre a las instancias de evaluación recalendarizadas, sin presentar una justificación válida, el docente podrá aplicar la evaluación en el momento que estime pertinente, utilizando procedimientos e instrumentos coherentes con los objetivos de aprendizaje evaluados y resguardando el derecho del estudiante a demostrar sus aprendizajes.

Todas las situaciones relacionadas con evaluaciones pendientes deberán quedar debidamente registradas por el docente en el libro digital y comunicadas al estudiante y a su apoderado a través del correo electrónico.

Las evaluaciones pendientes deberán ser rendidas en los horarios destinados por el establecimiento para estos efectos, fuera de la jornada regular de clases. Esta medida tiene por finalidad resguardar la continuidad de los aprendizajes, evitando que los estudiantes deban ausentarse de otras actividades pedagógicas para regularizar sus evaluaciones pendientes.

Se anexa el “**Protocolo de Evaluaciones Pendientes**”, cuyo propósito es establecer y regular los procedimientos relacionados con la rendición de evaluaciones no realizadas por estudiantes desde 3° año de Educación Básica hasta IV año de Educación Media, debido a situaciones debidamente justificadas u otras circunstancias que les hayan impedido asistir a las instancias evaluativas previamente calendarizadas.

ARTÍCULO 2: Retiros durante la jornada escolar.

No se autorizará retiros de estudiantes antes o durante la rendición de evaluaciones previamente informadas o calendarizadas, salvo situaciones debidamente justificadas.

En caso de citas médicas u otras situaciones planificadas, el apoderado deberá presentar certificado o documento de respaldo al momento de solicitar el retiro del estudiante.

ARTÍCULO 3: Incumplimiento en la entrega de trabajos.

Los estudiantes que no entreguen un trabajo en la fecha establecida tendrán una segunda oportunidad con un plazo máximo de 2 días hábiles para su entrega.

Si el estudiante no cumple en esta segunda instancia, deberá realizar el trabajo durante la clase (hasta 2 horas pedagógicas), recibiendo las orientaciones necesarias para su desarrollo.

El docente deberá registrar la situación en la hoja de observaciones del estudiante.

ARTÍCULO 4: Conductas inapropiadas durante el proceso evaluativo

Se considerarán conductas inapropiadas durante el proceso evaluativo aquellas acciones que alteren la validez, transparencia o desarrollo normal de la evaluación, tales como: copiar, solicitar o entregar información, uso de material no autorizado, plagio, negarse a rendir una evaluación, no entregar el instrumento una vez finalizado, uso indebido de dispositivos electrónicos u otras conductas similares.

Ante estas situaciones, el docente deberá:

- Registrar lo ocurrido en la hoja de observaciones del estudiante.
- Informar a Convivencia Escolar para la aplicación de las medidas correspondientes según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Recalendarizar la evaluación del estudiante.

La nueva evaluación podrá ser escrita u oral, según el criterio pedagógico del docente y la naturaleza de los objetivos de aprendizaje evaluados. El instrumento seleccionado deberá permitir la obtención de evidencias válidas y suficientes para determinar el nivel de logro alcanzado por el estudiante.

ARTÍCULO 5: Integridad académica y uso responsable de herramientas de Inteligencia Artificial

El establecimiento promoverá la integridad académica como un principio fundamental del proceso educativo, entendida como el compromiso de los estudiantes con la honestidad, la responsabilidad, la transparencia y el respeto por el trabajo intelectual propio y ajeno.

En este marco, se fomentará el uso ético, crítico y responsable de las tecnologías digitales, incluyendo herramientas de Inteligencia Artificial (IA), reconociendo su potencial como apoyo para el aprendizaje, la investigación, la creatividad y la resolución de problemas, siempre que su utilización contribuya al desarrollo efectivo de los aprendizajes y al logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos.

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial deberá ajustarse a las orientaciones entregadas por el docente para cada actividad evaluativa. Cuando una evaluación requiera evidenciar aprendizajes, habilidades o desempeños personales del estudiante, este deberá ser capaz de demostrar dominio y comprensión de los contenidos trabajados, independientemente del apoyo tecnológico utilizado durante el proceso.

Se considerarán conductas contrarias a la integridad académica, entre otras:

- Presentar como propio un trabajo elaborado total o parcialmente por otra persona o mediante herramientas digitales, sin la debida autorización o referencia.
- Copiar, plagiar o reproducir información proveniente de fuentes impresas, digitales o generadas por Inteligencia Artificial sin citar adecuadamente su origen.
- Utilizar herramientas de Inteligencia Artificial cuando su uso haya sido expresamente restringido por el docente para una actividad evaluativa.
- Manipular o falsificar evidencias de aprendizaje mediante recursos tecnológicos.
- Cualquier otra acción que impida verificar de manera auténtica los aprendizajes del estudiante.

Ante situaciones que afecten la integridad académica, el docente deberá analizar los antecedentes y determinar si existe evidencia válida para evaluar los aprendizajes comprometidos. Cuando no sea posible verificar el logro de los objetivos de aprendizaje, se aplicarán las medidas pedagógicas establecidas en este Reglamento para resguardar una evaluación válida y auténtica, pudiendo recalendarizar la evaluación mediante un nuevo instrumento que permita al estudiante demostrar efectivamente sus aprendizajes

CAPÍTULO IX: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El establecimiento, en coherencia con la normativa vigente y los principios del Decreto 67/2018, resguardará el derecho a la educación y la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes que enfrenten situaciones especiales durante el año escolar.

Se consideran situaciones especiales, entre otras:

1. Ingreso tardío al establecimiento.
2. Cierre anticipado
3. Ausencia prolongada a clases.
4. Situaciones de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.
5. Servicio militar.
6. Participación en certámenes nacionales o internacionales en el ámbito del deporte, la literatura, las ciencias o las artes.
7. Becas u otras situaciones debidamente justificadas.

En cualquiera de estas situaciones, el estudiante y su apoderado deberán informar oportunamente al establecimiento y presentar los antecedentes que respalden la solicitud, con el fin de que puedan adoptarse las medidas de apoyos pedagógicos pertinentes.

Cuando corresponda, el apoderado deberá presentar una solicitud formal dirigida a la Dirección del establecimiento, acompañando la documentación que fundamente la situación. La Dirección, en conjunto con el Departamento Académico, el profesor jefe y otros profesionales que se estime pertinente, analizará los antecedentes y determinará las medidas de acompañamiento, evaluación y promoción que resulten más adecuadas para cada caso. La respuesta será entregada por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En todos los casos, el establecimiento procurará implementar estrategias de acompañamiento y flexibilización que permitan al estudiante continuar su proceso educativo, evitando que circunstancias excepcionales afecten injustificadamente su trayectoria escolar.

Respecto de las ausencias prolongadas y cierre anticipado del año escolar, los procedimientos, criterios y condiciones que regulan esta situación se encuentran establecidos en los protocolos respectivos, los cuales forman parte del anexo del presente Reglamento de Evaluación. Dichos protocolos detallan las causales, requisitos, evidencias necesarias y procedimiento administrativo-pedagógico que se deben seguir para su eventual aplicación, resguardando en todo momento la trayectoria educativa, el proceso formativo del estudiante y la normativa vigente.

Respecto de los estudiantes en situación de maternidad o paternidad adolescente, el establecimiento garantizará el pleno ejercicio de su derecho a la educación, conforme a la normativa vigente y a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El embarazo, la maternidad y la paternidad no constituirán impedimento para el ingreso, permanencia, participación, evaluación, promoción o finalización de estudios. En consecuencia, el establecimiento adoptará las medidas académicas, administrativas y de acompañamiento necesarias para favorecer la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes involucrados. Asimismo, se podrán implementar medidas de flexibilización respecto de asistencia, calendarización de evaluaciones, entrega de trabajos, apoyo pedagógico y otras acciones que permitan compatibilizar las responsabilidades asociadas a la maternidad o paternidad con la continuidad de los estudios.

Para estos efectos, el establecimiento cuenta con un protocolo específico de prevención, retención, apoyo y acompañamiento de estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescente, el cual forma parte del Reglamento de Convivencia Escolar (RICE)

CAPÍTULO X: CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 1: Informes de aprendizaje, certificados anuales y cierre del año escolar

Con el propósito de comunicar de manera significativa, sistemática y comprensible el progreso de los aprendizajes de los estudiantes, el establecimiento entregará dos informes parciales de calificaciones por semestre, expresados en términos cuantitativos, los que permitirán a estudiantes y familias conocer el avance de los procesos de aprendizaje.

Al término de cada semestre, se entregará a los padres, madres y apoderados un informe semestral de calificaciones, el cual dará cuenta del rendimiento del estudiante en cada asignatura, módulo o actividad de aprendizaje.

Finalizado el año escolar, el establecimiento emitirá un Informe Anual de Estudio para cada estudiante, el cual consignará las calificaciones finales obtenidas, el desempeño en las distintas asignaturas y la situación final de promoción.

Asimismo, se emitirá el Certificado Anual de Estudio, el cual incluirá las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y la situación final del estudiante. Este certificado será entregado al apoderado y no podrá ser retenido por el establecimiento por ningún motivo, permaneciendo solo en custodia mientras el estudiante mantenga matrícula vigente.

ARTÍCULO 2: Actas de calificaciones y promoción escolar

Las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar registran las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final de promoción de los estudiantes, el porcentaje anual de asistencia y los datos individuales correspondientes.

Estas actas son enviadas al Ministerio de Educación mediante el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3: Licencia de Educación Media

La Licencia de Educación Media será otorgada a todos los estudiantes que hayan aprobado el 4° año de Enseñanza Media, conforme a la normativa educacional vigente.

ARTÍCULO 4: Repitencia por nivel educativo

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento en una sola oportunidad por cada nivel de enseñanza (Educación Básica y Educación Media), sin que dicha situación implique la cancelación de matrícula.

De manera excepcional, y considerando la trayectoria escolar del estudiante, cada caso podrá ser analizado individualmente conforme a antecedentes pedagógicos y socioemocionales debidamente fundamentados.

ARTÍCULO 5: Consultas, reclamos.

Las consultas, reclamos u observaciones respecto de evaluaciones y calificaciones deberán realizarse conforme a los conductos regulares establecidos en el Reglamento Interno del establecimiento.

El primer canal de resolución será el profesor de asignatura y/o profesor jefe. En caso de no resolverse la situación, el estudiante o apoderado podrá elevar la consulta al Departamento Académico.

ARTÍCULO 6: Aspectos no contemplados en el reglamento

Las situaciones de evaluación no previstas expresamente en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y, en última instancia, por la División de Educación General del Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 7: Actualización del reglamento y participación de la comunidad educativa

Toda propuesta de modificación al presente Reglamento de Evaluación deberá originarse en la Dirección del establecimiento o en el Departamento Académico, a partir de necesidades detectadas en los procesos pedagógicos, cambios normativos o sugerencias de la comunidad educativa.

Las propuestas serán revisadas inicialmente por el equipo de gestión, quien evaluará su pertinencia y viabilidad pedagógica, para luego ser presentadas al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar, en conformidad con la Ley N° 19.979, será el órgano consultivo encargado de revisar, analizar y emitir opinión respecto de las modificaciones propuestas, con participación de representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Las observaciones y sugerencias serán registradas en acta y consideradas en el proceso de revisión. La decisión final respecto de la aprobación o modificación del Reglamento será responsabilidad de la Dirección del establecimiento, considerando las recomendaciones del Consejo Escolar.

Una vez aprobado, el Reglamento será difundido a toda la comunidad educativa mediante los canales oficiales del establecimiento, tales como circulares, reuniones de apoderados, plataforma institucional y página web.

El establecimiento garantizará el acceso permanente al documento actualizado, asegurando su conocimiento por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El Reglamento de Evaluación tendrá vigencia anual, pudiendo ser revisado al término de cada año escolar o actualizado durante el año en caso de modificaciones legales o necesidades pedagógicas emergentes, siempre respetando el procedimiento de participación establecido.

ANEXO 1: Protocolo de aplicación de evaluaciones globales

1. Objetivo

Establecer los procedimientos para la aplicación, registro y resguardo de las Evaluaciones Globales de Final de Semestre, asegurando condiciones adecuadas para su desarrollo.

2. Organización de las Evaluaciones

- Las Evaluaciones Globales de Final de Semestre se aplicarán de acuerdo con la calendarización elaborada y difundida por el Departamento Académico.
- Las asignaturas contempladas para la realización de evaluaciones globales corresponden a las asignaturas troncales.
- Se considerará la aplicación de una asignatura por día, según la planificación establecida, con el propósito de favorecer un adecuado clima de evaluación.
- Las evaluaciones serán aplicadas por el docente que se encuentre a cargo del curso en el horario correspondiente, utilizando el instrumento elaborado por el profesor de la asignatura.

3. Procedimiento de Aplicación

3.1 Antes de la evaluación

Los docentes responsables por horario de la aplicación de las evaluaciones deberán asegurar contar con la cantidad de evaluaciones necesarias para el curso y verificar que corresponda al curso, que estén las evaluaciones adecuadas, y consultar sobre estudiantes que requieran cambio de puestos.

3.2 Durante la evaluación

1. Solicitar la totalidad de los celulares u otros dispositivos electrónicos. En el caso de que las mesas tengan rejillas, asegurarse que los estudiantes despejen y quiten todo objeto de estas. El docente deberá procurar que los estudiantes cuenten únicamente con los materiales autorizados para rendir la evaluación.
2. Ubicar a los estudiantes en los puestos asignados, procurando seguir las instrucciones del docente de asignatura.
3. Al entregar el instrumento debe verificar que cada estudiante reciba un instrumento o fila distinta a la de su compañero.

4. Revisar previamente las instrucciones generales con los estudiantes.
5. Verificar la asistencia de los estudiantes al momento de la evaluación y registrar aquellos que se encuentren ausentes, consignando sus nombres en el la evaluación correspondiente, con el fin de gestionar oportunamente la recalendarización de la evaluación pendiente.
6. El docente será responsable de mantener un ambiente de respeto, concentración y total silencio.
7. El docente deberá respetar el tiempo asignado para la evaluación.
8. El docente deberá anotar en la pizarra el mínimo para el desarrollo de la evaluación y máximo, asegurando que quienes acaben antes la evaluación deberán permanecer en sus puestos en silencio realizando una lectura o pasatiempo dispuesto para esta instancia, contenido en la última hoja.
9. Deberá supervisar permanentemente el desarrollo de la evaluación, paseando continuamente y observando cualquier situación sospechosa. Ante situaciones de copia, uso de material no autorizado u otras faltas asociadas al proceso evaluativo, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación vigente.
10. En caso de surgir dudas respecto de procedimientos, criterios de corrección o indicaciones específicas del instrumento, deberá consultar al profesor de la asignatura correspondiente antes de entregar cualquier orientación. Durante la aplicación de la evaluación, el docente no podrá responder consultas relacionadas con los contenidos. Las dudas sólo pueden realizarse al profesor de asignatura

3.3 Al finalizar la evaluación

El docente deberá recopilar la totalidad de las evaluaciones rendidas, verificando que cada una contenga el nombre completo del estudiante y el curso correspondiente.

Las evaluaciones deberán ser entregadas al profesor de la asignatura correspondiente.

Junto con las evaluaciones rendidas, el docente deberá informar los nombres de los estudiantes ausentes para la programación de la evaluación recuperativa correspondiente.

4. Disposición Final

El presente protocolo será de cumplimiento obligatorio para todos los docentes involucrados en el proceso de Evaluaciones Globales de Final de Semestre y entrará en vigencia una vez difundido.

ANEXO 2: Protocolo de evaluaciones pendientes

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad regular los procedimientos asociados a la rendición de evaluaciones pendientes de los estudiantes desde 3° año de Educación Básica hasta IV año de Educación Media que, por diversas circunstancias, no hayan podido asistir a instancias evaluativas previamente calendarizadas.

Su propósito es garantizar oportunidades para que los estudiantes demuestren el logro de los aprendizajes comprometidos en el currículum, resguardando la continuidad de sus trayectorias educativas y promoviendo la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes académicos, en concordancia con lo establecido en el Decreto N.° 67/2018 y en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento.

En el caso de los estudiantes de 1° y 2° año de Educación Básica, las evaluaciones pendientes serán aplicadas dentro de la jornada escolar, considerando las características propias de su etapa de desarrollo y la necesidad de una atención más focalizada.

2. Procedimiento

Artículo 1. Instancias de rendición

El establecimiento dispondrá de espacios para la rendición de evaluaciones pendientes fuera del horario regular de clases, de acuerdo con el siguiente calendario:

- **Educación Básica:** lunes y miércoles (15:30 a 17:00 hrs)
- **Educación Media:** lunes y miércoles.(16:30 a 18:00 hrs)

Las evaluaciones se realizarán en una sala determinada por el establecimiento para este fin.

Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales y cuenten con adecuaciones curriculares o evaluativas recibirán los instrumentos con los ajustes pertinentes, de acuerdo con las orientaciones establecidas por el equipo de apoyo y la normativa vigente.

Artículo 2. Responsabilidad del docente de asignatura

El docente de asignatura será responsable de coordinar el proceso de evaluación pendiente de sus estudiantes.

Para ello deberá:

- a) Anotar la citación del estudiante en el registro digital destinado para la programación de evaluaciones pendientes.
- b) Procurar que los estudiantes no deban rendir más de una evaluación pendiente durante el mismo día. En situaciones excepcionales, esta medida deberá ser coordinada con la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP).
- c) Adjuntar oportunamente los instrumentos evaluativos en el archivador habilitado para este propósito en el nivel correspondiente.
- d) Registrar en la hoja de observaciones del libro de clases digital las ausencias reiteradas a evaluaciones o aquellas situaciones que requieran seguimiento pedagógico.
- e) Informar a la Unidad Técnico-Pedagógica sobre los estudiantes con evaluaciones pendientes, indicando si cuentan o no con justificación o certificado médico.

Artículo 3. Justificación de inasistencias

Todo estudiante que se ausente a una evaluación deberá justificar dicha inasistencia a través de su apoderado, indicando la evaluación a la que no asistió y adjuntando la documentación de respaldo correspondiente cuando proceda.

Los certificados médicos deberán ser presentados en Secretaría dentro de los plazos establecidos por el establecimiento. *(Último plazo, día en que se reincorpora el estudiante a clases).*

Artículo 4. Citación y programación

Corresponderá al docente de asignatura coordinar, programar y, cuando corresponda, reprogramar la rendición de las evaluaciones pendientes. La citación deberá realizarla mediante correo electrónico institucional, dirigido tanto al estudiante como a su apoderado, informando claramente la fecha, horario y lugar de rendición.

Artículo 5. Estudiantes sin justificación

Los estudiantes que no presenten justificación o certificado médico deberán rendir la evaluación pendiente en la primera instancia disponible posterior a su reincorporación a clases, previa citación realizada por el docente de asignatura a través del correo institucional.

Artículo 6. Estudiantes con justificación acreditada

Los estudiantes que presenten certificado médico o una justificación debidamente acreditada podrán acceder hasta una segunda oportunidad de rendición, la cual será coordinada por el docente de asignatura a través del correo, considerando la situación presentada y el tiempo de ausencia.

Artículo 7. Inasistencia a la citación de evaluación pendiente

La asistencia a las instancias de evaluación pendiente tendrá carácter obligatorio para los estudiantes.

Si un estudiante no se presenta a ninguna de las instancias de rendición programadas y comunicadas oportunamente por el docente, sin una justificación debidamente acreditada, el profesor de asignatura podrá aplicar la evaluación durante el horario regular de clases, en la fecha y momento que estime pedagógicamente pertinente, registrando la situación en la hoja de observaciones del libro de clases digital y comunicando la situación al apoderado.

Artículo 8. Corrección y comunicación de resultados de las evaluaciones

Una vez rendida la evaluación, el docente deberá retirar el instrumento desde el archivador habilitado para tales efectos, revisar el instrumento y registrar la calificación correspondiente.

Asimismo, deberá comunicar los resultados al estudiante dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

ANEXO 3: Protocolo de cierre anticipado del año escolar

1.Objetivo

El presente protocolo tiene por objetivo regular el procedimiento de solicitud, evaluación y resolución de cierre anticipado del año escolar para aquellos estudiantes que, por situaciones excepcionales debidamente acreditadas, se encuentren imposibilitados de continuar participando regularmente de las actividades académicas durante el período lectivo correspondiente.

Asimismo, busca resguardar el derecho a la educación, la continuidad de las trayectorias educativas y el bienestar integral de los estudiantes, promoviendo la implementación de medidas de apoyo, flexibilización y acompañamiento antes de adoptar decisiones que impliquen la interrupción anticipada de su proceso escolar, en concordancia con lo establecido en el Decreto N.º 67/2018, la normativa educacional vigente y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento.

2. Fundamentación

El cierre anticipado del año escolar constituye una medida de carácter excepcional y de última instancia, que podrá ser autorizada únicamente cuando existan circunstancias debidamente acreditadas que imposibiliten al estudiante continuar participando regularmente de las actividades escolares y cuando las medidas de apoyo implementadas por el establecimiento resulten insuficientes para garantizar su permanencia y participación en el proceso educativo.

Este procedimiento se fundamenta en los principios de inclusión, flexibilidad, equidad, bienestar integral y resguardo de las trayectorias educativas establecidos en el Decreto N.º 67/2018, promoviendo la adopción de medidas pedagógicas y de acompañamiento que favorezcan la continuidad del aprendizaje antes de considerar el cierre anticipado del año escolar.

En consecuencia, el establecimiento privilegiará siempre la implementación de estrategias de apoyo, adecuaciones pedagógicas, flexibilización de procedimientos evaluativos y otras medidas de acompañamiento pertinentes, considerando las necesidades particulares de cada estudiante y procurando su permanencia en el sistema educativo.

3. Requisitos Generales

La solicitud de cierre anticipado podrá ser presentada a partir del segundo semestre del año lectivo y deberá cumplir, en términos generales, con los siguientes requisitos:

- Haber cursado íntegramente el primer semestre académico.
- Contar con las calificaciones mínimas requeridas para la evaluación de los aprendizajes alcanzados.
- Registrar, preferentemente, un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- Presentar antecedentes que acrediten de manera fehaciente la imposibilidad de continuar asistiendo regularmente al establecimiento.

En todos los casos, la situación será analizada considerando los antecedentes particulares del estudiante y el principio de flexibilidad que orienta la normativa vigente.

4. Situaciones que Podrían Fundamentar la Solicitud

Podrán constituir antecedentes para solicitar el cierre anticipado del año escolar, entre otras situaciones:

- Problemas de salud física debidamente acreditados.
- Problemas de salud mental que afecten significativamente la asistencia o permanencia escolar.
- Traslado familiar a otra ciudad o país.
- Situaciones familiares o personales graves que dificulten la continuidad del proceso escolar.
- Medidas de protección decretadas por Tribunales
- Otras circunstancias excepcionales evaluadas por el establecimiento.

5. Procedimiento de Solicitud

Etapas 1: Comunicación de la Situación

El apoderado deberá informar oportunamente la situación al profesor jefe, quien derivará el caso a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) para una primera entrevista de orientación.

Etapas 2: Presentación de la Solicitud

El profesor jefe entregará al apoderado el formulario de solicitud de cierre anticipado del año escolar.

Dicho formulario deberá ser completado y remitido al profesor jefe y a la jefatura de UTP dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, acompañado de los antecedentes que fundamenten la solicitud.

Etapas 3: Entrega de Antecedentes

El apoderado deberá participar en una entrevista con el profesor jefe y la jefatura de UTP, instancia en la cual presentará la documentación original que respalde la solicitud.

Según corresponda, se podrá requerir:

- Informes médicos.
- Certificados emitidos por especialistas.
- Informes psicológicos o psiquiátricos.
- Documentación relacionada con traslados familiares.
- Otros antecedentes pertinentes.

En casos asociados a salud física o salud mental, los certificados deberán ser emitidos por profesionales especialistas vinculados a la condición presentada.

Cuando la solicitud se fundamente en razones de salud mental, será necesario acreditar la existencia de un proceso de atención profesional mediante los informes correspondientes.

5. Evaluación de la Solicitud

Una vez recepcionados los antecedentes, el establecimiento realizará un análisis integral del caso, considerando:

- La situación particular del estudiante.
- Los antecedentes aportados por la familia y los especialistas tratantes.
- Los apoyos y ajustes implementados previamente por el establecimiento.
- El avance académico alcanzado.
- Las posibilidades de continuidad educativa mediante medidas de acompañamiento.

La presentación de certificados médicos, informes psicológicos, psiquiátricos u otros antecedentes profesionales constituirá un elemento relevante para el análisis del caso; sin embargo, por sí sola no determinará la aprobación de la solicitud de cierre anticipado del año escolar. La decisión será adoptada considerando la totalidad de los antecedentes disponibles, el interés superior del estudiante, las medidas de apoyo implementadas y la viabilidad de su continuidad educativa.

Cuando resulte pertinente y con la autorización de la familia, el establecimiento podrá sostener reuniones de coordinación con los profesionales tratantes, con el propósito de recopilar información relevante para la toma de decisiones.

Asimismo, el Consejo de Profesores será consultado respecto de la situación académica y pedagógica del estudiante.

6. Medidas Previas al Cierre Anticipado

Antes de resolver una solicitud de cierre anticipado, el establecimiento evaluará la pertinencia de implementar medidas de apoyo que favorezcan la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante, tales como:

- Flexibilización de horarios.
- Reducción temporal de jornada.
- Adecuación de procedimientos evaluativos.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Priorización de actividades pedagógicas.
- Apoyo y seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar.
- Rendición de evaluaciones en espacios diferenciados.
- Otras medidas acordes a las necesidades del estudiante y a las posibilidades institucionales.

Estas medidas serán definidas caso a caso, procurando resguardar el bienestar y los aprendizajes del estudiante.

7. Situación Académica y Evaluativa

En caso de existir evaluaciones pendientes o procesos académicos inconclusos, la Unidad Técnico-Pedagógica coordinará, junto al profesor jefe, docentes de asignatura y apoderado, un plan especial que podrá contemplar:

- Entrega de trabajos.
- Evaluaciones pendientes.
- Ajustes de plazos.
- Otras estrategias que permitan contar con evidencia suficiente para evaluar los aprendizajes desarrollados.

La promoción escolar se resolverá conforme a la normativa vigente y a los antecedentes académicos disponibles al momento de la resolución.

8. Resolución y Comunicación

La resolución final será adoptada por la Dirección del establecimiento, previo análisis de los antecedentes presentados y de los informes emitidos por los distintos actores involucrados.

La decisión será comunicada formalmente al apoderado en una entrevista con la Dirección y/o la Unidad Técnico-Pedagógica, levantándose el acta correspondiente.

En caso de rechazarse la solicitud, el establecimiento implementará un plan de acompañamiento y apoyo orientado a favorecer la permanencia y participación del estudiante en el proceso educativo.

9. Procedimiento de Apelación

En caso de que la solicitud de cierre anticipado del año escolar sea rechazada, el apoderado podrá presentar una apelación ante la Dirección del establecimiento dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución.

La apelación deberá presentarse por escrito, fundamentando las razones de la solicitud y acompañando, si corresponde, nuevos antecedentes o documentación que no hayan sido considerados durante el proceso inicial de evaluación.

Recibida la apelación, la Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y los profesionales que estime pertinentes, revisará nuevamente los antecedentes del caso y emitirá una resolución fundada en un plazo máximo de diez días hábiles.

Durante el proceso de apelación, el estudiante deberá continuar participando de las actividades pedagógicas y evaluativas programadas, de acuerdo con las medidas de apoyo y acompañamiento definidas por el establecimiento.

La resolución adoptada tras la revisión de la apelación será comunicada formalmente al apoderado y tendrá carácter definitivo a nivel institucional.

10. Disposición Final

El cierre anticipado del año escolar constituye una medida excepcional y de última instancia. Toda decisión deberá priorizar el interés superior del estudiante, el resguardo de su bienestar integral y la continuidad de su trayectoria educativa, conforme a los principios establecidos en el Decreto N.º 67/2018 y demás normativas vigentes.

ANEXO 4: Protocolo de actuación frente a estudiantes con inasistencia prolongada

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objetivo establecer los procedimientos y lineamientos institucionales para la detección, seguimiento, acompañamiento y reinserción escolar de estudiantes que presenten inasistencias prolongadas, resguardando su derecho a la educación, la continuidad de sus trayectorias educativas y de sus procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, mediante criterios de equidad, flexibilidad y pertinencia, en concordancia con la normativa educacional vigente y el Decreto N.º 67/2018.

2. Fundamentación

Se entenderá por inasistencia prolongada aquella ausencia continua o intermitente del estudiante que incida significativamente en su participación en el proceso educativo, afectando la obtención de evidencias suficientes de aprendizaje.

3. Causales frecuentes

- Enfermedades o tratamientos médicos.
- Problemas de salud mental.
- Situaciones familiares complejas.
- Vulneración de derechos.
- Embarazo, maternidad o paternidad adolescente.
- Cambio de residencia.
- Problemas de convivencia escolar.
- Factores socioeconómicos o de transporte.
- Otras situaciones debidamente acreditadas.

4. Principios de Actuación

El establecimiento deberá actuar conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a la educación y permanencia escolar.
- Inclusión y no discriminación.
- Confidencialidad.
- Corresponsabilidad familia-escuela.
- Prevención del abandono escolar.
- Flexibilidad pedagógica ante situaciones justificadas.

5. Procedimiento de Actuación

Etapas 1: Detección Temprana

- Un patrón reiterado de inasistencias, justificadas o no, continuas o intermitentes.

el Profesor Jefe deberá:

1. Revisar registros de asistencia.
2. Contactar al apoderado
3. Registrar la gestión realizada en el libro digital

Etapas 2: Contacto con la Familia

El Departamento de Convivencia a través de la Trabajadora Social, deberá:

- Realizar llamado telefónico.
- Enviar correo electrónico o comunicación formal.
- Citar al apoderado a entrevista.

La entrevista deberá indagar:

- Motivo de la inasistencia.
- Duración estimada.
- Necesidades de apoyo.
- Documentación de respaldo.

Se levantará un acta de entrevista.

Etapas 3: Recopilación de Antecedentes

Cuando corresponda, se solicitará:

- Certificado médico.
- Informe psicológico pertinentes
- Otros antecedentes pertinentes.

Etapas 4: Elaboración de Plan de Acompañamiento

A. Estudiantes con Inasistencia Prolongada Continua

Corresponde a aquellos estudiantes que permanecen ausentes por un período prolongado e ininterrumpido debido a razones médicas, familiares, socioemocionales u otras debidamente acreditadas.

El Plan de Acompañamiento podrá considerar:

Medidas pedagógicas

- Priorización de Objetivos de Aprendizaje esenciales.
- Entrega periódica de guías, recursos pedagógicos y material de estudio.
- Coordinación con la familia para el envío y recepción de actividades.
- Flexibilización de plazos para la realización de tareas y evaluaciones.
- Recalendarización de evaluaciones pendientes.
- Aplicación de procedimientos evaluativos diversificados que permitan recoger evidencias de aprendizaje.
- Diseño de un plan gradual de nivelación para el proceso de reincorporación.

Medidas socioemocionales

- Seguimiento periódico por parte del Profesor Jefe y del equipo de convivencia escolar.
- Apoyo psicosocial cuando corresponda.
- Coordinación con redes externas de salud o protección.
- Preparación anticipada del proceso de retorno al establecimiento.

B. Estudiantes con Inasistencia Prolongada Intermitente

Corresponde a aquellos estudiantes que presentan ausencias reiteradas durante el año escolar, alternadas con períodos de asistencia regular, afectando la continuidad de sus aprendizajes.

El Plan de Acompañamiento podrá considerar:

Medidas pedagógicas

- Monitoreo permanente de la asistencia y participación en clases.
- Identificación temprana de brechas de aprendizaje generadas por las ausencias.
- Implementación de estrategias de apoyo y reforzamiento focalizado.
- Entrega de material complementario para favorecer la continuidad del aprendizaje.
- Adecuación de fechas de evaluación cuando existan ausencias justificadas.
- Diversificación de estrategias evaluativas para obtener evidencias suficientes de aprendizaje.
- Priorización de aprendizajes esenciales cuando la frecuencia de las ausencias afecte significativamente el progreso académico.

Medidas socioemocionales y preventivas

- Entrevistas periódicas con el estudiante y su apoderado.

- Identificación de factores que generan las ausencias recurrentes.
- Compromisos de asistencia y seguimiento.
- Derivación a apoyos internos o externos cuando la situación lo requiera.
- Acciones preventivas orientadas a evitar la desvinculación escolar y el abandono educativo.

En ambos casos, las medidas implementadas deberán quedar registradas en el Plan de Acompañamiento Individual y serán revisadas periódicamente para evaluar su efectividad y realizar los ajustes que resulten necesarios.

Etapas 5: Seguimiento

El seguimiento será realizado según la gravedad del caso por la Trabajadora Social y cada gestión deberá quedar registrada.

Etapas 6: Activación de Redes Externas

Cuando existan indicios de:

- Vulneración de derechos.
- Negligencia parental.
- Riesgo de deserción.
- Situaciones de salud mental severa.

El establecimiento podrá derivar a:

- Oficina Local de la Niñez (OLN).
- Tribunales de Familia.
- Centros de Salud Familiar (CESFAM).
- Programas de protección especializada.

6. Reincorporación

Considerará en el Plan de Acompañamiento Individual, lo siguiente:

- Calendarización de evaluaciones pendientes.
- Estrategias de nivelación.
- Seguimiento emocional.
- Se evitará la sobrecarga académica inmediata.

7. Situaciones Especiales

Ausencias por razones médicas

Se otorgarán facilidades para:

- Recuperación de aprendizajes.
- Rendición diferida de evaluaciones.
- Adaptaciones pedagógicas temporales.

Embarazo, maternidad y paternidad

Se aplicarán las medidas de apoyo establecidas en la normativa educacional vigente y lo señalado en Reglamento de Convivencia Escolar, para asegurar la continuidad de estudios.

8. Promoción Escolar

La promoción de estudiantes con asistencia inferior al 85% será resuelta conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación del establecimiento, considerando:

- Antecedentes académicos.
- Justificación de las ausencias.
- Evidencias de aprendizaje.

9. Registro y Evidencias

Toda actuación deberá quedar respaldada mediante:

- Registro de asistencia.
- Bitácora de seguimiento.
- Actas de entrevistas.
- Correos electrónicos.
- Informes profesionales.
- Planes de acompañamiento.
- Evidencias de apoyo pedagógico.